

**JGE71/2007**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se otorga incentivo a la C. Rosa Isela Lazcano Ostría, Jefe de Departamento de Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, derivado de la modificación de su calificación integrada correspondiente al ejercicio 2005.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en dichos ordenamientos apruebe el Consejo General.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas las actividades del Instituto Federal Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que en atención al artículo 86, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas del Instituto.
4. Que así mismo, el código electoral en su artículo 167, numerales 1, 3 y 5, establecen que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto. Para tal efecto, la

Junta General Ejecutiva es la encargada de elaborar y someter a la consideración del Consejo General el proyecto del Estatuto. En dicho ordenamiento se desarrolla, concreta y reglamentan las bases normativas de la organización del Servicio Profesional Electoral.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 4, fracciones I y III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá, entre otras cosas, incentivar al personal de carrera para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral. De igual forma, debe vincular el desempeño de las responsabilidades y desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Que en el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establece que la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
7. Que el artículo 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala como uno de los derechos del personal de carrera del Instituto, recibir los incentivos a los cuales se haga acreedor.
8. Que de conformidad con el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto podrá establecer incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio. Los incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones, en los términos que establezca la Junta. Estos incentivos serán independientes de los estímulos correspondientes al cargo o puesto que ocupen y se otorgarán de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Consejo.
9. Que el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos los miembros del Servicio Profesional

Electoral que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de las actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio Profesional Electoral. Conforme a lo establecido en el mencionado artículo, los méritos administrativos, cuya valoración realizará la Dirección Ejecutiva, consistirán en: I. Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas; II. Acreditación excelente de los exámenes del Programa; III. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; IV. Reconocimientos; V. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y VI. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones.

10. Que los “Requisitos, lineamientos y procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral,” aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva, establecen que para valorar los méritos administrativos del personal de carrera se deben asignar puntos de manera ponderada a las siguientes actividades: A) calificación sobresaliente en la Evaluación Anual del Desempeño, con una ponderación de 45%; B) acreditación excelente en los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, con una ponderación de 35%; C) reconocimientos y actividades académicas realizadas durante el año, con una ponderación de 10%; y D) presentación de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyecto y programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones, con una ponderación de 10%.
11. Que con fecha 25 de mayo de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005. Dichos resultados fueron debidamente notificados a los miembros del Servicio Profesional respectivos.
12. Que la Dirección Ejecutiva identificó que 878 miembros del Servicio Profesional Electoral concluyeron en todas sus fases el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Por esta razón, dichos funcionarios de carrera no

cumplirían con el rubro “B” establecido en los *Requisitos, lineamientos y procedimiento* aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva.

13. Que ante una posible situación de inequidad de estos miembros del Servicio con relación a los que sí cursaron el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Comisión del Servicio profesional Electoral, en su sesión ordinaria del 9 de mayo de 2006, determinó que era conveniente no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para llevar a cabo el procedimiento de otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2005, con base en los principios de equidad, objetividad e imparcialidad.
14. Que la Junta General Ejecutiva consideró válidas las razones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y en su sesión ordinaria del 21 de junio de 2006, se aprobó el Acuerdo por el que se resuelve no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para el otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2005 (JGE104/2006), mediante el cual se modificó la ponderación para el otorgamiento de incentivos 2005 de la siguiente manera: el 80 por ciento a la evaluación anual del desempeño; 10 por ciento correspondientes a los méritos administrativos; y 10 por ciento a las aportaciones destacadas en las actividades de trabajo, estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto y propuestas útiles.
15. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los *Requisitos, lineamientos y procedimientos aprobados* el 29 de agosto de 2002 y el *Acuerdo por el que se resuelve no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2005* de la Junta General Ejecutiva, valoró y asignó puntos a los miembros elegibles a recibir un incentivo que remitieron constancias sobre las actividades académicas y los reconocimientos que obtuvieron durante 2005.
16. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio profesional Electoral asignó puntos a los miembros del Servicio elegibles a recibir un incentivo que remitieron trabajos a esta Dirección Ejecutiva. Dichos trabajos fueron valorados por el Comité Valorador de Méritos Administrativos, de conformidad a los *Criterios de valoración de méritos administrativos para otorgar incentivos a los*

*miembros del Servicio Profesional Electoral y normas de operación del Comité Valorador de Méritos Administrativos correspondientes al ejercicio 2005.*

17. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció, en su sesión ordinaria del 8 de agosto de 2006, la propuesta de candidatos a obtener un incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral en el año 2005, así como el informe de las actividades realizadas para la definición de esa propuesta. Con base en los *Requisitos, lineamientos y procedimientos* aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva, la Comisión del Servicio también conoció el informe de las actividades efectuadas y decisiones tomadas por el Comité Valorador de Méritos Administrativos.
18. Que el 29 de agosto de 2006, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó la lista de candidatos a recibir incentivos por el ejercicio 2005, la cual se integró por un grupo de 244 miembros del Servicio Profesional Electoral
19. Que en el proceso de consolidación de las bases de datos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se detectó que no se valoró el Diplomado en Estadística Aplicada otorgado por el Facultad de Economía de la UNAM a favor de la C. Rosa Isela Lazcano Ostria, Jefe del Departamento de Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
20. Que al procederse a computar nuevamente la calificación integrada de la C. Rosa Isela Lazcano Ostria, lo anterior de conformidad con los *Requisitos, lineamientos y procedimientos* aprobados el 29 de agosto de 2002, se coloca en el posición 3 de su estrato, toda vez que su puntaje pasa de 7.7233 a 8.2233, con lo cual se coloca en condiciones de obtener un incentivo.
21. Que se hizo del conocimiento del caso a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
22. Que el monto que le correspondería obtener a la citada funcionaria sería de \$19,743.02, de conformidad con lo entregado a los miembros del Servicio

que recibieron un incentivo en el estrato 19 en el ejercicio 2005, para lo cual se cuenta con la solvencia presupuestaria para solventarla.

23. Que de acuerdo con el artículo 136 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y de la Dirección Ejecutiva de Administración, el establecimiento de incentivos y el monto de la retribución económica correspondiente.
24. Que con objeto de mantener los principios de objetividad y equidad en el otorgamiento de incentivos, se considera procedente otorgar un incentivo de \$19, 743.02 a Rosa Isela Lazcano Ostria por cumplir con todos los requisitos aplicables en el ejercicio 2005.

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2, 86, numeral 1 inciso b) y 167, numerales 1, 3 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 fracciones I y III, 6, 133, 134 y 142, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral” del 29 de agosto de 2002, la Junta General Ejecutiva del Instituto emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba el otorgamiento de un incentivo en su modalidad de retribución económica, a favor de la C. Rosa Isela Lazcano, Jefe del Departamento de Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por el monto de \$19,743.02.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificar a la C. Rosa Isela Lazcano, del otorgamiento a su favor de un incentivo en su modalidad de retribución económica, según lo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrar en el expediente del miembro del Servicio el otorgamiento del incentivo correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**